

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

73

### MADRID NÚMERO 4

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1082/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LILIA ALBITA CARAGUAY LOARTE frente a D./Dña. JUAN LEONARDO OTEIRO MOREIRA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta.

#### SENTENCIA Nº 143/2018

En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por mí María Luisa Sanz Anchuela, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, los presentes autos nº 1082/17, seguidos a instancia de Lilia Albita caraguay Loarte contra Juan Leonardo Oteiro Moreira, sobre reclamación de cantidad, y en los que constan los siguientes,

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Lilia Albita Caraguay Loarte contra Juan Leonardo Oteiro Moreira, y condeno a Juan Leonardo Oteiro Moreira a hacerle pago de la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y nueve euros y setenta y siete céntimos (4279,77 euros), más sus intereses moratorios al tipo del 10% anual.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, sita en la calle Princesa nº2. A) mediante ingreso nº 2502 000000 nº de autos con 4v dígitos y año con 2, b) mediante transferencia IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 en concepto 2502-0000-00, nº de procedimiento con 4 dígitos y año con 2 dígitos, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

## SENTENCIA Nº 142/2018

En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por mí María Luisa Sanz Anchuela, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, los presentes autos nº 1027/17, seguidos a instancia de Manuel José Amaro Piñel contra Segur Ibérica, S.A, habiendo sido citado el administrador concursal Landwell PriceWaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad, y en los que constan los siguientes,

**FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por Manuel José Amaro Piñel contra Segur Ibérica, S.A, habiendo sido citado el administrador concursal Landwell PriceWaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), y condeno a Segur Ibérica, S.A a hacerle pago de la cantidad de quinientos setenta y dos euros y setenta y cuatro céntimos (572,74 euros), más sus intereses moratorios al tipo del 10% anual, absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el art. 191.2 g) LRJS.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **D./Dña. JUAN LEONARDO OTEIRO MOREIRA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.895/18)

